



***REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. ALEX ALFREDO SOLIS || DDO. CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. Y OTRO || RAD. 2021-00516**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Mié 09/10/2024 7:30

Para Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 7 archivos adjuntos (31 MB)

CONTESTACIÓN ALEX ALFREDO SOLIS-.pdf; CONTESTACIÓN ALEX ALFREDO SOLIS-.docx; INFORME INICIAL - ALEX ALFREDO SOLIS.pdf; LIQUIDACIÓN OBJETIVA.pdf; 24SubsanacionContestacionDemanda (1) (1) (1).pdf; LLAMAMIENTO CELSIA A SURA (2) (1) (1).pdf; DEMANDA (2) (1).pdf;

Estimados compañeros, buen día.

Informo que el día 8/10/2024 se radicó ante el JUZGADO 10° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS Y OTROS.

DEMANDADOS: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA SA y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S.

LITISCONSORTE N: CELSIA COLOMBIA S.A. ESP

LLAMADO EN G.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICACIÓN: 76001310501020210051600

CASE: 16124

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que la póliza no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. fue llamada en garantía por la entidad CELSIA COLOMBIA S.A. ESP en virtud de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros No. 0134588-4 en la que fungen como sociedades tomadoras/aseguradas: EPSA, CETSA y CELSIA y como beneficiario los terceros afectados.

Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza se amparó la responsabilidad en predios y operaciones, la responsabilidad del empleador y la responsabilidad civil por daños causados por vehículos al servicio del asegurado. Debiéndose indicar que en el presente proceso se solicita se declare la culpa patronal de CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. en el accidente de trabajo sufrido por el actor el 29/11/2018 y como consecuencia de ello se reconozca el pago de perjuicios y se declare la solidaridad de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. al ser la beneficiaria de la obra, así las cosas, la póliza en cuestión NO presta cobertura material, especialmente frente al amparo de responsabilidad del empleador; comoquiera que CELSIA NO ostentó la calidad de empleador del demandante, así como tampoco se configura una solidaridad contra la asegurada toda vez que i) no existió una relación contractual entre CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. y CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, (ii) CELSIA NO era la beneficiaria de la obra y/o servicio, y (iii) el objeto social de Construcciones Gamboa S.A.S no guarda relación con el objeto social de la asegurada. Adicionalmente, se recalca que CELSIA COLOMBIA S.A. ESP fue vinculada en calidad de litis a petición de CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. bajo el siguiente argumento: *"la empresa encargada de*

realizar la instalación de las redes eléctricas y suministró la energía en la obra 444 CIUDAD COUNTRY JILGUERO, y quien debe asumir la responsabilidad que se derive de sus instalaciones.". De lo anterior, se vislumbra que lo pretendido corresponde a una eventual responsabilidad civil extracontractual ya que CELSIA no tuvo un vínculo laboral con el demandante, ni un vínculo contractual con CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S., por lo tanto, dicha responsabilidad, se encuentra por fuera de la competencia del Juez laboral (Ver artículo 2° CPTSS.) Frente a la cobertura temporal, se precisa que la póliza es de modalidad claims made, por lo que ampara los siniestros ocurridos en el periodo de retroactividad que data del 09/10/2016 y los ocurridos en vigencia del seguro, siempre que la reclamación se realice en vigencia de la póliza, que en el presente caso opera desde el 09/10/2022 al 09/10/2023. Así entonces, se precisa que en efecto existe cobertura temporal, por cuanto si bien el siniestro se generó el 29/11/2018, el asegurado tuvo conocimiento de la reclamación el día 15/8/2023 a través de la notificación personal que se le efectuó de la vinculación al presente proceso.

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que la entidad CELSIA COLOMBIA S.A. ESP no fungió como empleador del señor Solis, ni este se encontraba ejecutando labores a favor de la asegurada al momento del accidente, así como tampoco existió una relación de carácter contractual entre CELSIA y las sociedades demandadas CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. y JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A., concluyéndose que al no acreditar la responsabilidad patronal a cargo de la asegurada o la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 34 del C.S.T., no es posible que se afecte el amparo de responsabilidad del empleador.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

\$126.759.261. Se adjunta la liquidación objetiva mediante PDF, se precisa que para el cálculo del lucro cesante consolidado y futuro se tuvo en cuenta (i) el porcentaje de PCL del actor correspondiente a un 14,5%, (ii) como renta actualizada se tuvo en cuenta un salario mínimo legal vigente a la fecha, por cuanto una vez indexado el salario al momento del siniestro, este era menor al SMMLV. Y los perjuicios morales se tasaron de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali. Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con las condiciones particulares del seguro, la presente póliza tiene un deducible agregado de 1.300.000 y un deducible por evento de 30.000 USD, no obstante, se precisa que el valor del deducible supera el valor de la liquidación objetiva..

Adjunto contestación (PDF y WORD), informe inicial y liquidación objetiva y demás piezas procesales relevantes para su conocimiento.

Tiempo empleado: 18 horas.

NOTA: En este proceso ya estábamos vinculados por el llamamiento en garantía que efectuó CONSTRUCCIONES GAMBOA bajo una póliza de cumplimiento, la presente contestación se efectuó en virtud del nuevo llamamiento esta vez realizado por la vinculada en Litis CELSIA frente a la póliza de responsabilidad civil. Así las cosas, se precisa que la contingencia frente al primer llamamiento (póliza de cumplimiento) también se mantiene remota.

[@Juan @Kevin](#) Juan y Kev, para su trámite
[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar archivos
[@Marleny](#) Por favor seguimiento.
[@Facturacion](#) Etapa facturable según matriz.

Gracias a todos.

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 15:23

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: viriy43@hotmail.com <viriy43@hotmail.com>; pensionescalish.yg@gmail.com <pensionescalish.yg@gmail.com>; construccionescamboasas@gmail.com <construccionescamboasas@gmail.com>; juridicojm@jaramillomora.com <juridicojm@jaramillomora.com>; notjudicialcelsiaco@celsia.com <notjudicialcelsiaco@celsia.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. ALEX ALFREDO SOLIS || DDO. CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S. Y OTRO || RAD. 2021-00516

Señores,

JUZGADO DÉCIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS

DEMANDADOS: JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA SA y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S.

LITISCONSORTE N: CELSIA COLOMBIA S.A. ESP

LLAMADO EN G.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICACIÓN: 76001310501020210051600

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR CELSIA COLOMBIA S.A. ESP

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder especial debidamente conferido y adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbelo y estando dentro del término legal oportuno, procedo en primer lugar a contestar la demanda impetrada por **ALEX ALFREDO SOLIS SOLIS** en contra de **JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. y CONSTRUCCIONES GAMBOA S.A.S.** y en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por **CELSIA COLOMBIA S.A. ESP** a mi representada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
paao

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments